

**ORDENANZA N° 476/1965**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Don Mario E. Padalina y Marcelino Mana; y

**CONSIDERANDO:**

El crecimiento constante de nuestra población, la falta de diarios o periódicos que además de la información general, posibilitan la información al público de las Farmacias de turno, crea a nuestra ciudad inconvenientes que solo comprendemos cuando los enfrentamos con el consiguiente desgusto, demora y hasta a veces, peligro, porque salir urgente en la noche a buscar quien nos atienda en una farmacia, es como vagar al albur hasta acertar;

Creemos que la siguiente Ordenanza no significa un desembolso oneroso hacia quien va dirigida, completa por otra parte otra faz del progreso que todos deseamos cada vez más elocuente;

Por todo ello, este Honorable Cuerpo sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1º)**-Toda Farmacia instalada en el radio Urbano de esta ciudad deberá colocar en su frente y en lugar bien visto un indicador luminoso que de a conocer al público su turno fuera de los horarios habituales.-----

**ART.2º)**-El Departamento Ejecutivo Municipal emplazará dentro de los sesenta días de promulgación de la presente Ordenanza, a los propietarios de dichos comercios, para la concreación de tal instalación.-----

**ART.3º)**-El artefacto podrá ser construido en tipo común de vidrio o de materiales afines, y con un tamaño que se encuadre al cumplimiento de esta disposición y a normas que dictará el Departamento Ejecutivo.-----

**ART.4º)**- **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas por la repartición que corresponda.-----

**ART.5º)**-**REMÍTASE** al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

**SALA DE SESIONES, 17 DE NOVIEMBRE DE 1965.-**